

APÉNDICE Nº 6

ROTURAS EN TERRENOS MUNICIPALES DE PROPIOS Y COMUNES

A.- ROTURAS A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX

La mayoría de los estudios que se ocupan de la desamortización de los bienes municipales, o elucubran en torno a sus consecuencias, suelen citar de una manera destacada no sólo las funestas e injustas repercusiones que tuvo en las modestas economías de pequeños labradores y jornaleros, sino también los catastróficos e irreparables daños medio-ambientales que ocasionó la legislación desamortizadora.

Se suele afirmar, y es prácticamente un lugar común, que inmediatamente a la venta, guiados por un interés egoísta que resulta casi obsceno no reconocer en los compradores, siguió la roturación de las tierras recién adquiridas y, por tanto, la destrucción de abundantes especies vegetales y forestales tan necesarias en un país tan amplia y notoriamente depredado como el nuestro.

Lo normal es que a nivel nacional se den cifras multimillonarias del número de hectáreas que debieron ponerse en cultivo como consecuencia de la desamortización y atribuir que ello se produjo, incluso, antes de la Restauración pues con ella no solo se instauró el moderantismo político sino que pudo florecer un amor por los montes que los gobiernos del liberalismo progresista no habían tenido y que gracias a la meritoria labor de los ingenieros de montes y los avances de la dasonomía, al finalizar el siglo se había racionalizado la explotación de los montes y garantizado la supervivencia de los declarados de utilidad pública.

Con miras a contrarrestar esta posible visión idílica, o si se quiere maniquea, de los procesos de puesta en cultivo de los terrenos de monte vamos a recoger en unas páginas algunas noticias sobre las roturaciones de montes municipales durante el primer cuarto del S.XX en un par de municipios de la provincia y que tuvieron lugar al margen de la desamortización. Se trata de las grandes roturas, en torno a los años veinte de este siglo en Tarazona y Ejea, dirigidas y auspiciadas por los propios ayuntamientos.

El que ello se produzca, presupone, sin lugar a dudas, no sólo la permanencia de una amplia propiedad municipal que no ha sido enajenada, sino algo que nos parece más importante todavía, es decir, la capacidad técnica para llevar a cabo la tarea de posible desmonte y puesta en cultivo de grandes superficies de terreno. Sobre las talas de masas arbóreas en tierras desamortizadas carecemos de información y mas bien somos proclives a pensar que no debieron ser significativas pues contra lo que suele pensarse, el catálogo de exceptuados en 1862, fue más que generoso en nuestra provincia. Dedicaremos por tanto nuestra atención al tema de las roturas para el cultivo.

Si bien es cierto que muchas dehesas (desamortizadas o no) eran susceptibles de convertirse en magníficas tierras de labor mediante la fácil aplicación de los recursos técnicos tradicionales, ello no debe resultarnos sorprendente pues la propia existencia o pervivencia de bastantes de esas dehesas (próximas o no al núcleo la población) no era sino el resultado de la previa prohibición expresa de labrar en ellas para destinarlas a otros fines. Como sabemos, en muchos fueros y ordinaciones de los municipios se habla de la prohibición de escaliar y roturar en determinadas partidas de tierra o en todas las del municipio. ⁽¹⁾

Sin embargo, es muy posible que los secarrales y duras tierras de monte (debe entenderse por tal, de hecho, todas aquellas tierras de secano destinadas a la ganadería) no se abrieron fácilmente a la simiente hasta que no llegaron los primeros arados de vertedera, concretamente el bravant, que unido al uso de yuntas de mulas permitieron la rotura de tierras hasta entonces limitadas, en todo o en parte, a usos ganaderos.

Para apreciar la importancia global de las roturaciones en el siglo XX nada mejor que reproducir las palabras de FLORES DE LEMUS (1976, p.472) y que nosotros hemos tomado de JIMÉNEZ BLANCO (1986):

"La superficie de producción espontánea del suelo español ha sufrido en lo que va de siglo considerables mermas. Enormes extensiones han sido roturadas. Para la mayor parte de las tierras puestas así en cultivo vale la característica de que se han roturado los territorios cuya adquisición era más barata; y en este respecto, es claro que pocos medios de adquirir la propiedad pueden competir con la "roturación arbitraria", que es como se llama en el tecnicismo administrativo español al despojo del dominio de inmuebles, cuando el despojado es el procomún o algún sujeto del derecho público".

Las roturaciones del siglo XX que vamos a comentar no son propiamente "arbitrarias" en la modalidad señalada por Flores de Lemus (que sí consideramos que debió ser importantísima a lo largo de todo el siglo XIX) sino "arbitradas" por los propios ayuntamientos. Ello no quiere decir, sin embargo, que no resultaran anárquicas y sin profusión, como veremos, de apropiaciones arbitrarias. Con todo, las grandes roturaciones del siglo XX que según algunos autores implicaron un significativo aumento de unos 4 millones de hectáreas puestas en cultivo durante el primer tercio de siglo, no se llevaron a cabo únicamente en los montes públicos sino que el movimiento roturador afectó igualmente a los de propiedad particular.

¹ No es necesario recordar que la mayoría de los pueblos contaban con "boyales" (los bueyes constituyeron el ganado de labor prioritario durante siglos) y también otro tipo de dehesas (de propios y comunes) que garantizasen no sólo pastos para el ganado de vientre sino el estiércol necesario para la agricultura.

A. 1.- ROTURAS EN EL MUNICIPIO DE TARAZONA

Las noticias sobre roturas en este municipio proceden del magnífico estudio geográfico de las comarcas de Borja y Tarazona llevado a cabo por GARCIA MANRIQUE (1960) a quien seguimos casi literalmente en la mayor parte de esta presentación (salvo en las referencias a los distintos catálogos). El autor dedica al tema un apartado que titula: "La gran roturación y difusión de la propiedad":

"La remolacha ⁽²⁾ transformó la distribución de la propiedad. Ya dijimos que en el valle del Queiles la euforia de la vid ayudó a dividir algo la propiedad, pero no fue más que un pequeño avance. La remolacha, en cambio, fue un poderoso impulso en la división de la tierra que se ha consumado en nuestros días de post-guerra. La huerta era de pocos. Las tierras estaban en arriendo, generalmente. Se pagaba un canon fijo que a principios de siglo era modesto, pues la tierra rendía menos al arrendatario. Con los grandes beneficios de la remolacha, el arrendatario, que continuaba pagando un canon reducido, adquirió dinero suficiente para comprar las tierras que llevaba en arriendo mientras al propietario le ocurría el fenómeno contrario: el arriendo le rendía poco y faltó de numerario o deseando colocar mejor su dinero vendía las tierras poco a poco. Así fueron pasando las tierras a manos de los antiguos colonos y se dividieron grandes posesiones.

Esto en la huerta, pues la transformación más radical se dio en el monte de Tarazona... Durante la época de los beneficios vitícolas se poblaron de vides las laderas cercanas a la ciudad y los pueblos. Pero esas viñas se perdieron a principios de siglo. Además no había fuerza económica en los agricultores -generalmente arrendatarios- para roturar los secanos que necesitaban un instrumental adecuado. Con arados romanos -algunos de ellos de madera- layas y burros no se podía cambiar la vocación tradicional del monte de ganadera en agrícola. Fueron los propios ganaderos, los dueños de las corralizas y los agricultores fuertes los que iniciaron la roturación del monte en escala mayor. Sin que nadie protestase se adjudicaron a sí mismos esas tierras y todos reconocieron poco a poco su propiedad. Pero el resto de los agricultores, con pequeñas posibilidades sólo tenían alguna pieza en el monte.

En cambio a partir de 1912 confluyen una serie de circunstancias que transforman el monte turiasonense en el valle del Queiles. Habían comenzado a llegar los primeros arados de vertedera y bravant y la entrega constante de abonos por las azucareras convenció al agricultor fácilmente de la importancia que tenían para conseguir mejores rendimientos. Con los beneficios de la remolacha el agricultor pobre tuvo dinero suficiente para comprar mulos, el ganado de labor apto para la conquista de las grandes extensiones del secano. Lo demás, el estímulo, lo hizo el precio excelente del trigo a partir de la guerra europea. Difícilmente podrían haberse dado más factores juntos que se completasen mutuamente. La remolacha servía de crédi-

² ZAPATA (1986, nota 173, p.1018) cita las palabras de Flores de Lemus en 1914 sobre la importancia que tuvo este cultivo: "Desde los últimos años del siglo pasado se nota (...) un renacimiento vigoroso de la agricultura. El pionero ha sido el cultivo de la remolacha. Bajo la dirección del fabricante y con el acicate poderoso de los precios elevados, el agricultor aprendió los efectos de la técnica moderna, del arado en profundidad y de los abonos químicos. Desde las zonas de remolacha el progreso fue irradiándose al cultivo cereal".

to para la compra del instrumental agrícola y del animal de labor. Como el contrato se hacía al comenzar la siembra y la cosecha era segura, podía el agricultor comprar a plazos los mulos y los nuevos arados, actuando como crédito la remolacha contratada. ³)

El surco del arado, más o menos largo, señalaba a capricho la extensión del propio campo. Comenzó una fiebre roturadora anárquica y cada uno buscó la tierra que mejor le pareció... Ante esa situación caótica que creaba la roturación y la destrucción de los pastos, los ganaderos se reunieron en sociedad el año 1921. Habían sido también los años de los buenos beneficios de las lanas por los pedidos de las naciones beligerantes.

El año 1921 el ayuntamiento de Tarazona, presionado por los ganaderos, decidió dirigir la roturación. Se necesitaba poner orden en medio de tanta anarquía. Para ello comenzó a señalar zonas de roturación."

A partir de 1921 fueron varios los montes que se roturaron a iniciativa municipal. La conclusión de GARCIA MANRIQUE es que *"La conquista fue una labor dura, callada. De ella salieron muchos labradores fuertes y otros desahogados o con lo suficiente, cuando antes no eran sino simples jornaleros o arrendatarios"* (p.83). Veamos, pues, cómo se produjeron los acontecimientos:

a) monte Cierzo: Con unas 9.633 Ha, fue dividido en cuatro partes llamadas "concesiones" con la siguiente extensión: 2.170, 3.461, 2.417 y 1585 Ha. Pero como los vecinos de los pueblos limítrofes con Tarazona, que compartían montes con los de la capital del partido, solicitaron también tierras para roturar se detrajeron de las concesiones cierto número de hectáreas y se les adjudicaron 1.667 Ha, quedando para los vecinos de Tarazona 7.966 Ha. Estas casi ocho mil hectáreas fueron divididas en "Rodales" o "Cuarteles" de unas 30-40 Ha cada uno y éstos se entregaban a unos diez parcelistas que quedaban constituidos como usufructuarios de unos bienes que seguían siendo municipales con la obligación de pagar un pequeño canon y respetar, además, los numerosos enclaves de propiedad particular situados dentro de las concesiones.

En el catálogo de 1859 este monte aparecía con unas 6.000 Ha y como exceptuado (poblado de tomillo). En el catálogo de 1862 no aparece pues en Tarazona sólo figura como exceptuado la Dehesa del Moncayo (2.700 Ha pobladas con hayas y según el catálogo de 1859 con rebollo como especie secundaria). Sin embargo, el Monte Cierzo aparece de nuevo como exceptuado en el catálogo de 1901, con un total de 10.048 Ha de las que 7.423 son forestales (pobladas con "rosmarinus officinalis", es decir, romero). Desde nuestro punto de vista, por lo tanto, el catálogo de 1862 fue el único que se atuvo verdaderamente al espíritu de la ley ya que ni el tomi-

³ Aunque resulte un despropósito el mencionarlo, no renunciamos a recomendar la lectura de los capítulos 12 y 13 (Central remolachera y Sequedales, p.737 a 909) de la novela "Centenario" de MICHENER (1980), que aparte de ser un best seller que dio origen a una serie de televisión ("Centennial"), ofrece a lo largo de muchas páginas una magnífica descripción no sólo del impacto de la remolacha azucarera a principios del siglo XX en los eriales de las praderas del estado norteamericano de Colorado (destinadas al ganado hasta entonces), sino también de la problemática que ocasionó a largo plazo el que se labrase en profundidad con los nuevos arados unas tierras inmensamente llanas y secas, expuestas a los terribles y periódicos vientos del norte.

llo ni el romero eran especies por las que debiera calificarse a un monte como exento ni en 1859 ni en 1901. Veamos en palabras de G.MANRIQUE como se llevó a cabo la roturación:

"De los rodales o cuarteles destinados a los vecinos de Tarazona se dividió la tierra entre diez, doce o más parcelistas. Se nombró entre ellos un cabezalero, para que se adjudicasen entre sí, bajo la responsabilidad de éste, las subdivisiones o parcelas. Estas divisiones se hacían teóricamente sobre un mapa y se entregaban primeramente unas parcelas de 3 Ha (posteriormente se ha bajado a 1,50 Ha pues muchos no quieren tanta cantidad). Las parcelas asignadas incluían ribazos y barrancos dentro de sí por haberse hecho sobre un mapa general, sin tener en cuenta la topografía. Cada usufructuario de Tarazona se obligaba a pagar un canon (fue al principio de 60 pts por Ha) como los vecinos de los pueblos anteriores.

Toda esta organización fue teórica pues la realidad ocurrió de modo muy distinto. No había ningún plano detallado de dicho monte. Naturalmente tampoco se podía señalar la clase de tierra, ni saber de antemano si se podía continuar cultivando o no. Tampoco podía localizarse cada una de las parcelas, ni su extensión exacta. Sólo había listas y más listas nominales de los usufructuarios teóricos de cada rodal y de una extensión teórica. Lo que sucedió era inevitable. La tierra era buena para el cultivo en muchas partes; pero era deficiente y estéril en otras. Los que habían recibido esos rodales deficientes o estériles, los abandonaron enseguida, sin tomarse siquiera la molestia de avisar de su abandono. Los parcelistas de rodales de tierra buena se aprovecharon de esa falta de control, por carencia de planos, y como la parcela no tenía límites definidos, el surco de su arado fue agrandando constantemente su extensión, sin que constase en las listas de las concesiones de montes. Al final se roturó donde se quiso.

Tampoco los vecinos de los pueblos respetaron sus extensiones concedidas. Unos las abandonaron otros aumentaron su extensión o roturaron en los rodales de los vecinos de Tarazona. Las anomalías se multiplicaron. Se traspasaban las parcelas subrepticamente entre ellos. Además entraron a roturar pueblos de la falda del Moncayo a los que no se les había adjudicado nada para rozar. Todo esto era naturalmente el resultado de no poder vincular al parcelista con su tierra por carencia de planos y la imposibilidad de hacerlos rápidamente, por los grandes dispendios que suponía el antiguo sistema de medición por medio de agrimensores sobre el terreno" (p.82-83)

b) monte Valcardera: Con 5.261 Ha. Rozaron en ese monte todos los pueblos que lo rodean y la roturación fue aquí una anarquía total. El Ayuntamiento carecía del plano del monte y hasta que se efectuó el Catastro de 1956 se desconocían las delimitaciones de los enclaves y la división de los rodales. *"Había listas de parcelistas pero se ignoraba hasta hace un año la realidad de su número y las extensiones que cultivaban" (p.83)*

A este monte le asignaba el catálogo de 1859 unas 5.000 Ha pobladas de encina y coscojo y lo consideraba enajenable. No aparece en los catálogos de 1862 ni en el de 1901 y sí en el 1909-10 en el que figura entre los enajenables dependientes de Hacienda.

c) monte La Luesa: con 193 Ha, sucedió lo mismo que en Valcardera, es decir, la anarquía total;

d) Las Valorias (300 Ha en el catálogo de 1859), por el contrario, ha permanecido como un modelo de monte bien administrado que se libró de esa falta total de organización en el momento de la roturación

e) dehesa Carrera de Cintruénigo: se trataba de un rica finca de riego eventual de 780 Ha (347 Ha en 1859) y cuya roturación se llevó a cabo con una mejor organización ya que se levantó plano de todo ello en 1926. Dice G.MANRIQUE que *"Están en él delimitadas las 45 fincas de propiedad particular (enclaves) fruto de antiguas roturaciones con los excesos de extensión que cultivan y no estaban declarados y que por eso han pasado a ser considerados como parcelas de monte. Aun allí se descubrió, al levantar el plano, una gran ocultación de tierras rozadas (1/3 de la extensión total); eso en una finca casi llana, relativamente de poca extensión (por eso fácilmente controlable) y de gran importancia por ser riego eventual. Ese caso nos puede dar una idea de la desorganización que ha habido desde la gran roturación hasta el catastro de 1956 en las grandes extensiones de Monte Cierzo y Valcardera"* (p.83).

De los montes **Barranco de Luzán** (en muchas parcelas, con 483 Ha en total y 448 forestales), **Gallopár** (218 y 177 Ha) y **Planolleras** (473 y 208), no nos dice nada G.MANRIQUE. Los tres aparecen por primera vez en el catálogo de 1901, es decir, hasta ahora ocultos y en este caso exceptuados por estar poblados de "genista scorpius" (retama).

Y para terminar diremos que aunque el catálogo de 1859 asignaba a Tarazona ciudad un total de 8.700 Ha de monte exceptuadas y 5.667 enajenables y en el de 1862 se redujeron a 2.700 Ha las exceptuadas lo cierto es que entre 1855-75 no se vendió ni un solo monte de propiedad municipal.

A. 2.- ROTURAS EN EL MUNICIPIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

La información sobre este municipio procede del estudio de FERRER REGALES (1958) dedicado al *"Valle medio y bajo del Arba"*. Tras una minuciosa presentación de la estructura y expansión agrícola habida en el término de EJEA de los Caballeros, gracias al manejo y contraste de los catastros locales de 1713-19 y de 1836, el autor alude profusamente a las roturas arbitrarias llevadas a cabo a lo largo de los siglos XVIII y XIX y aborda la problemática del XX en unos apartados que reproducimos casi literalmente. Debemos recordar, no obstante, que el autor basa sus palabras en el conocimiento exhaustivo de la documentación municipal y que los asertos que tienen que ver con la desamortización proceden de esa fuente. El autor titula los distintos apartados:

a) *"Las consecuencias de la revolución agrícola"*

"Hasta el final de la primera decena del siglo XX esta serie de cambios jurídicos casi solo trasciende en la posesión del suelo y no en su utilización. Pero a partir

de la llegada del bravant y los abonos, y de la cosechadora -se hizo la primera demostración en Ejea en 1909- comienzan a aumentar las tierras de pan llevar, a un ritmo extraordinario; la oleada llega tanto a las nuevas propiedades heredadas de la Desamortización como a los propios y comunes.

De la velocidad a que se hicieron, dan idea los siguientes datos correspondientes solamente a los Comunes de Ejea, y pertenecientes a roturas consideradas como clandestinas hasta 1916 en que los ingenieros forestales se convencieron de la imposibilidad de evitarlas y comenzaron a consignarlas en los planes anuales de aprovechamiento comunal, por medio de una organización y fiscalización...⁽⁴⁾

1906... 5.365 Ha	1910... 5.993 Ha	1914... 9.972 Ha
1907... 5.321	1911... 6.988	1915... 10.470
1908... 5.341	1912... 9.307	1916... 11.043
1909... 5.605	1913... 9.459	1918... 11.052
		1919... 11.605

En 1919, sólo en las corralizas de propios, se cultivaban ya en Ejea 9.400 Ha, cuando en 1836 la extensión total cultivada era de 4.200 Ha. En poco tiempo la extensión dedicada a cereales creció vertiginosamente... En este crecimiento influyeron además de las nuevas técnicas los excelentes precios de los cereales durante los años de la primera guerra mundial" (p.83-84)

b) Sobre "las legitimaciones y las conquistas arbitrarias":

"La revolución agrícola supuso para las Villas que conservaron parte de sus comunales y propios un elemento más de prosperidad que afectó y afecta también hoy en día a los pequeños propietarios y jornaleros sobre todo. Pero también sirvió para intensificar considerablemente el viejo sistema arbitrario e irregular, de conquista de la tierra.

Ya la época de ventas de los bienes desamortizados permitió el primer gran paso efectuado por este tipo de conquista. Como **el Estado no vendió las tierras cultivadas enclavadas** en esos bienes, se permitió que los vecinos declarasen las parcelas cultivadas con objeto de pagar contribución a la Hacienda Pública. Los vecinos en general **declararon más superficie de la que en realidad cultivaban**.

Posteriormente, todo aquel que no pagaba canon de siembra al Ayuntamiento, podía realizar el proceso de legitimación o prescripción después de varios años de cultivo. Por este método muchísimos corrales bardeneros o situados en los propios pasaron a ser de propiedad particular. Lo mismo ocurrió cuando comenzó la oleada roturadora. Por ejemplo, en Ejea, en el año 1916, 222 cultivadores legitimaron 1.824'40 Ha correspondientes a 1.217 parcelas.

E hicieron esto porque a partir de esta fecha se inauguraba una nueva época en la explotación colectiva. Hasta entonces los ganaderos fuertes acusaban al Ayuntamiento de apatía y abandono al consentir las roturaciones arbitrarias, aunque participaron en las roturas colectivas, 47 de los 60 ganaderos existentes a principios de siglo en Ejea, y parte de los 104 pastores poseedores de 2.487 cabezas de ganado

⁴ El autor da las extensiones en cahíces (= 0,5721 Ha).

lanar. A pesar de lo cual las protestas fueron abundantes y hubo momentos en que se estuvo al borde de una colisión entre ganaderos y roturadores, ya que los primeros introdujeron en alguna ocasión sus rebaños en los fascales de trigo recolectados.

El Estado no tuvo otro remedio que reconocer esta situación, favoreciendo a los roturadores, pero decidiendo a partir de 1915 que se implantase una ordenación en el aprovechamiento de los bienes comunes y de propios. Y así en Ejea, en el año 1916, se reconocieron oficialmente las 8.000 Ha roturadas en las corralizas de propios. Pero a partir de esta fecha comenzó una nueva época merced a la organización de **"repartimientos" dirigidos por el Ayuntamiento en los propios y velados por el Estado en los comunes"**. (p.86-88)

c) Sobre "la nueva etapa del usufructo colectivo":

"Las nuevas directrices afectaron tanto a los aprovechamientos agrícolas como a los ganaderos, y se materializaron sobre todo en los bienes comunales especialmente en Ejea donde quedaban todavía zonas sin roturar-, más que en los propios, tanto en Ejea como en Tauste casi conquistados totalmente a la vida agrícola.

En el año 1916 la situación era la siguiente: en Ejea habían participado de las roturaciones arbitrarias 1.001 vecinos, cantidad que aunque inferior en Tauste, afectaría también a la mayor parte de la población. La extensión cubierta en el primer municipio por los comunes, un poco superior a la actual, era de 10.591 Ha y la superficie de propios, también mayor de la que hoy cubren, 20.330 Ha, extensiones ambas equivalentes al 55% del territorio .../..

En Ejea un resumen de siembra de cereales señala que 10.332'14 Ha de propios se hallaban cultivadas. El Ayuntamiento no había permitido todavía roturas de las Dehesas Boalares de la Vega, que cubrían entonces 1.084 Ha, pero a partir de de la desaparición de la Dula -rebaño vecinal comunitario de animales de labor- en 1919, los vecinos comenzarán a presionar para efectuar su conquista.

En el mismo municipio, en el año 1918 se verificó un repartimiento de los Montes Comunales. 973 usufructuadores cultivaban 10.878 Ha del siguiente modo:

<u>Tamaño parcelas</u>	<u>Total Ext.</u>	<u>Nº usufructuarios</u>
0 - 5 Ha	106,53 Ha	443
5 - 10 Ha	1.250,08	178
10 - 20 Ha	2.143,38	152
20 - 50 Ha	5.780,25	190
50 - 100 Ha	643,36	10
TOTAL	10.878,60 Ha	973

En el mismo año [1918] se decidió hacer la primera concesión regular y ordenada a base de las Dehesas Boalares y Valdescopar (845 y 204 Ha). Su espíritu tendía a conseguir una distribución más equitativa de la que señalan las cifras anteriores; más habida cuenta que muchos vecinos no tenían otro medio de vida que el usufructo comunal y el trabajo para los demás. El Ayuntamiento recibió 733 peticiones de nuevas parcelas, que fueron estudiadas con minuciosidad.../.. El reparto se

hizo entre 227 personas, correspondiéndoles 235 y 189 parcelas de pequeña superficie en las dos Dehesas. Con este tipo de concesión, y con las siguientes se creará un nuevo elemento del paisaje parcelario al introducir agrupaciones de parcelas perfectamente iguales. Poco tiempo después se adjudicaron 200 parcelas más correspondientes a Boalares, quedando únicamente las zonas peores de Boalares sin repartir.

En el resto de las Dehesas Boyales o Boalares los repartimientos se hicieron respectivamente entre 1927 y 1933 (Paúl de Rivas, 22 Ha, y Areños, 56). Como unas y otras eran de regadío, fueron las más deseadas por los cultivadores.

En los comunes de secano, concretamente en las Bardenas, la primera concesión se hizo varios años después que pasó la fiebre roturadora, y después que el Estado había expulsado a muchos de los primeros roturadores. El 10 de abril de 1929, y en un plazo de 8 días, el Ayuntamiento de Ejea comenzó a recibir peticiones de nuevas parcelas, en total 473, haciéndose la siguiente distribución para más de 100 vecinos que vieron satisfecha la demanda:

De 0 - 5 Ha	378,11 Ha	en	126 parcelas
De 5 -10 Ha	249,62 "	en	43 "
TOTAL	627,73 "	en	169 "

En 1933 se llevaron a cabo otros dos repartos ... [814'44 Ha en la Bardena y 169'36 Ha en el Alero de Sanchurriaga] ...

Finalmente, en 1941 se dio una nueva concesión en la Bardena entregando 101 parcelas de 290'20 Ha. En total todas estas concesiones hechas de forma regular en las Bardenas ejeanas dieron también lugar a enclaves de estructura parcelaria perfectamente regular, cuyo tamaño oscila entre 1'50 Ha y 5'47, afectando a un total de 1.916'58 Ha. En parte estas Ha correspondían a zonas abandonadas por los primeros roturadores a causa de una explotación demasiado exhaustiva.

En las zonas de propios, casi totalmente roturadas muy pocos años después de la llegada de las nuevas técnicas, había por una parte los enclaves legitimados y prescritos, por otra las zonas pertenecientes al Ayuntamiento, usufructuadas por vecinos [en 1957-58 ascienden a 12.989,5 Ha cultivadas por 1.621 beneficiarios] que como los del común pagaban un canon al Ayuntamiento ...

En orden a la regulación de la explotación agrícola de propios y comunes el Ayuntamiento de Ejea publicó en 1952 unas Ordenanzas en las que se recoge parte de las primitivas de 1928 y se amplían en el sentido de racionalizar mucho más la distribución y el mismo cultivo". (p.88-92)

B.- ROTURAS ANTERIORES AL SIGLO XX

Como acabamos de ver, el movimiento roturador cobró un impulso extraordinario en pleno siglo veinte con la llegada de los nuevos arados de vertedera, el uso de abonos y la demanda provocada por la primera guerra mundial. El fenómeno no

es ninguna novedad sino que ya había sido una constante secular en todo el país y que había cobrado renovados bríos a partir del momento de la explosión demográfica del S.XVIII.

La rotura de tierras, facilitada en cierto modo, a pesar de algunos vaivenes, por la nueva legislación emanada desde el Consejo de Castilla a favor de la agricultura, llevó consigo el que las relaciones entre los vecinos ganaderos y agricultores se hicieran cada vez más tensas. Y ya en el S.XIX (como puede verse en el APENDICE Nº 5) esos conflictos de intereses llegarán incluso a alcanzar momentos dramáticos en los años 40 cuando los Ayuntamientos progresistas apliquen decididamente una política proagraria en consonancia con las disposiciones de los gobiernos liberales. Estos, desde el principio mostraron su toma de partido dictando medidas tendentes a la legalización de las roturas e incluso favoreciendo el reparto y venta de fincas municipales con objeto de sanear las haciendas municipales.

A este respecto, ARTOLA (1978) dice que existen noticias desde el siglo XV con disposiciones de la corona, y también de origen municipal, encaminadas a restituir a los concejos, reduciendo nuevamente a pastos, los montes y dehesas que habían escapado a su control mediante roturaciones de particulares (p.78). Y ya en el S.XVIII, ese es, una vez más, el espíritu que anima el R.D. de 30-12-1748 que retornaba a la situación de pastizales todos los terrenos que hubieran sido roturados en los últimos veinte años, incluidos los que hubieran sido promovidos por la propia Junta de Baldíos y Arbitrios constituida en 1738. ⁽⁵⁾

Sin embargo, coincidiendo con la llegada al trono de Carlos III, el proceso roturador se convierte en un fenómeno imparable al que la legislación no trata en absoluto de poner cortapisas. En julio de 1760 se crea la Contaduría General de Propios y Arbitrios y *"en tanto la Contaduría procedía a elaborar una meticulosa información de los ingresos y deudas de los pueblos, ⁽⁶⁾ una real provisión de 2 de mayo de 1766 establecía las normas a seguir en los rompimientos de tierras"* (ARTOLA, p.129). ⁽⁷⁾

El conflicto entre ganadería y agricultura es puesto en evidencia en nuestra región a finales del XVIII por el ilustrado IGNACIO de ASSO que criticó abiertamente los excesos y riesgos que lleva consigo la presencia de un desmedido afán por roturar. Al ocuparse de las Bailías de Cantavieja, ASSO afirma que los pueblos habían sabido compaginar adecuadamente la superficie destinada a pasto y labor...

⁵ La creación y facultades concedidas a esta Junta puede valorarse como un verdadero intento por parte de Felipe V de incorporar a la Corona el inmenso repertorio de bienes baldíos existentes por todo el país. La reacción contra esta disposición fue tan generalizada que Fernando VI se vio en la precisión de garantizar nuevamente la posesión a los pueblos a partir de 1746.

⁶ BERNAL (1987, p. 293) señala la repercusión que tuvo a nivel de administración local pues las Juntas locales de Propios tuvieron que confeccionar *"una especie de inventarios"* de sus bienes.

⁷ De hecho, la Corona siguió produciendo durante años distintas normas para encauzar esa actividad roturadora, configurando de esa manera el periodo que BERNAL (p.296) califica como *"La vía reformista e ilustrada: los repartimientos de suertes"* con que se inician los procesos de privatización de los bienes de Propios.

"hasta que la Pragmática de 1773 sobre rompimientos de valdíos dio incremento aparente a su agricultura por las nuevas tierras, que se pusieron en cultivo, pero en realidad ocasionó graves perjuicios y menoscabos, como espero demostrar.

Las Universidades, en virtud de dicha Pragmática repartieron grandes porciones de montes comunes, no precisamente a jornaleros, sino también a muchos artesanos. Estos novales con el beneficio de la quema del monte baxo produxeron razonables cosechas el primero, y segundo año; pero aquí terminó la fertilidad transitoria de aquellas tierras, y como sus nuevos dueños no tenían facultades para acudir las con los abonos necesarios, fue preciso que las abandonasen...

...en 1748 importaron los diezmos de Cantavieja 1000 cahíces de trigo; en 1749 subieron a 1080, y en 1750 à 1120. Desde 1775, en que se empezaron con calor los rompimientos un sólo año produjo la décima 900 cahíces, en los demás nunca excedió de 600 à 700, y en alguno quedó reducida a 200 ó 300. A esto se aumenta, que hace 30 años, que en Cantavieja se contaban 28, ó 30 mil cabezas de ganado lanar, y 7 mil de cabrío: en el día con dificultad se sustentan 13 mil cabezas de ambas clases, lo que nos hace manifiesto, que sin embargo de ser dobladas las tierras puestas en cultivo, su rendimiento es menor de un tercio, y la disminución del ganado excede la mitad".

El montante e importancia territorial de las roturaciones llevadas a cabo con anterioridad a la Ley de desamortización de 1855 es difícil de establecer, pero el aumento de extensiones cultivadas permanentemente a lo largo del XVIII y primera mitad del XIX es indudable. Si en el apartado anterior hemos visto que incluso en las reguladas por la municipalidad en el S.XX la anarquía (derivada de la ausencia de planos y controles efectivos) había sido el rasgo más característico, no cabe duda que con mayor motivo lo habrá de ser para las llevadas a cabo en siglos anteriores.

A lo largo de nuestro trabajo hemos hallado frecuentes menciones de que lo que se vende cuando se anuncian a la venta montes y dehesas municipales es la parte inculta. Y sabemos igualmente que cinco días después de publicarse la Ley de desamortización se aprobó otra disposición (6-5-1855) por la que se reconocían como particulares las roturaciones llevadas a cabo con anterioridad e inscritas en los catastros o amillaramientos municipales. A esos terrenos se les conocía desde muy antiguo en nuestra región con el nombre de **enclavados**.⁽⁸⁾

En la presentación de las ventas y expedientes de excepción que hemos llevado a cabo en el largo Capítulo XVI hemos mencionado bastantes casos de solicitudes de anulación y conflictos con los compradores a propósito de la abundante existencia de terrenos particulares en los montes y dehesas desamortizados.

⁸ De ellos dice GARCIA MANRIQUE (p.83) que son "...propiedad de un vecino particular en el monte. Esta propiedad fue en un principio una roturación en el terreno comunal o en tierras de las dehesas antes de que éstas apareciesen y se acotasen. Estos enclaves fueron en sus comienzos, sólo un usufructo del terreno comunal y estaban sujetos a la servidumbre de pastos al levantarse la cosecha. Después, por el tiempo inmemorial, por el decreto de cierre de fincas de 1813, por las leyes desamortizadoras y un conjunto de hechos jurídicos se convierten en propiedad particular gran parte de las roturaciones del siglo pasado que incluso se han transmitido por herencia. La delimitación de cuáles de estas roturaciones del siglo pasado son propiedad particular es un asunto delicado y complejo que se está llevando a cabo actualmente".

El derecho de rotura en Aragón viene recogido en el Fuero de Scaliis, otorgado en las Cortes de Huesca del año 1247 donde se precisa *"que todo el que señalara un terreno en el monte o yermo, y lo arase, quedará dueño de él, pero que si no lo arase en el término de 60 días después de dicho señalamiento, quedará este sin efecto, de manera que cualquiera otro que sea vecino de aquel pueblo podrá apropiarse del terreno señalado con tal que lo arase dentro de 40 días contados desde que se lo apropió"*.

A lo largo de los siglos esa normativa fue lógicamente adoptando formas distintas pero se mantuvo vigente como un derecho consuetudinario en la mentalidad del campesinado aragonés. GIMENO ARCOS (1958) nos ofrece la variante de uso en el municipio de La Muela: *"el terreno señalado por montones de piedra queda asegurado por 30 días. El marcado por dos surcos, se garantiza por un año. Si se labra de dos rejas quede intangible por tres. Para impedir que alguien deje pasar años sin sembrar, un campo no podrá ser señalado dos veces; sin embargo con sembrarlo sólo una se hace propio y nadie más podrá tomarlo aunque jamás se lleve a trabajar"*.

Frente a esa modalidad, nosotros mismos, al cuantificar las roturas en la cercana localidad de Pedrola que luego veremos, hemos visto que el ayuntamiento decía en 1833 que *"sus poseedores si dejaban dos años sin cultivar un campo, tenía derecho cualquier vecino a aprovecharse y apropiarse de tal campo, por cuya razón no se hallaban encatastrados ni pagaban contribución"*.

Esta y otras formas del derecho a roturar según fuero se suprimieron formalmente con las nuevas leyes de Felipe V y la derogación de los Fueros por los decretos de 29 de junio de 1707, lo que supuso la integración de Aragón a las leyes generales del Estado. Sin embargo, esas prohibiciones no parece que fueran particularmente eficaces pues a pesar del tiempo transcurrido y las nuevas leyes que se desarrollan en la segunda mitad del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX,⁹ la documentación asociada a las ventas alude sistemáticamente al derecho de escaliar de los vecinos que permanece arraigado en la conciencia colectiva "como derecho inmemorial".

En el Capítulo XVI, al ocuparnos del partido judicial de Pina y el municipio del mismo nombre mencionábamos algunas disposiciones sobre roturas y al ocuparnos de Quinto de Ebro aludíamos a la solicitud de anulación promovida por el comprador Francisco Figueras que había comprado dos dehesas con una extensión de 442 Ha y en las que había más de 500 trozos enclavados de particulares que llegaban incluso a impedir el paso a algunas de las partes incultas. A propósito de ese expediente tuvo que intervenir el perito tasador, José Gabás, que había acompañado al agri-

⁹ Las nuevas leyes se irán superponiendo a fin de dirigir y reglamentar situaciones de hecho, esto es, la participación cada vez mayor de los Ayuntamientos en el control de las roturas con la formación de los Libros de Registro y Apeos de estos bienes para el pago del "cánon", pero al margen quedan las roturaciones arbitrarias que no es posible cuantificar y reprimir. Tenemos noticia de algún Ayuntamiento que abre libros de Racionalado como Ejea a principios del siglo XVIII, pero es sobre todo más tarde, tras la promulgación de la R.O. de 1773 en que el Consejo de Castilla prohíbe taxativamente romper tierras sin permiso de los ayuntamientos en las tierras de Propios, cuando la autoridad municipal debería haber comenzado a ser más eficaz.

menor de Hacienda y que responde a instancias de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, puntualizando los siguientes aspectos:

"1. Que en el intervalo que medió desde el reconocimiento y la tasación hasta la venta se han hecho algunas roturaciones arbitrarias, cerrando así trozos incultos que antes comunicaban.

2. Que aparte de esto hay terrenos que habiendo sido cultivados en tiempos antiguos, conservan la señal de cultivo pero que hoy no se cultivan ni se cultivaban al reconocer el monte, por lo cual parece más que lo inculto se halla cerrado por ellos; y como muchas veces se ponen los labradores a trabajarlos creyendo que pueden usar de la costumbre antigua, aún ahora mismo después de las ventas, se confirma la apariencia del concepto de estar cerrado y sin paso lo inculto.

3. Que de lo dicho se infiere, que los trozos incultos tenían entrada de unos a otros; la cual han debido procurar conservar el Ayuntamiento o el comprador; y como además atraviesan las dos fincas varios caminos de pueblo a pueblo, así los trozos incultos como los cultivados tienen entrada por ellos, o por las sendas que de los caminos parten, y los cultivados por unos y otros también, como era costumbre.

4. Así mismo tuvieron presente los peritos que por costumbre antigua, y aun creen que por fuero de este reyno, los aragoneses tenían derecho de roturar y cultivar en el monte blanco, haciendo suyos los frutos del cultivo, y dejando después la yerba del común, de manera que para ir los cultivadores a esos terrenos cultivados atravesaban lo inculto por donde querían, usando de un derecho comunal, por lo cual no había verdaderas servidumbres establecidas de particular a particular, o de éste sobre el terreno común, y de aquí que no las nombraran específicamente al dar su certificación, pero señalaron en general la cabida de las tierras cultivadas, las cuales sí habían de separarse de lo inculto, reconociéndolas como heredades de plena propiedad, (en lo cual no entran ni debían entrar los peritos) era necesario señalarles caminos de entrada y salida. Pero como a los peritos únicamente se les mandó reconocerlo y medirlo todo, rebajar lo cultivado y valorar el resto en renta y venta, dejándole sus entradas y salidas a esto inculto, marcando los pasos y caminos públicos que tenían que conservar; así lo hicieron, sin deslindar nada de lo que pertenecía a las heredades cultivadas, es decir si tenían o no, entradas para su servicio: cuya operación y modo de espresar el concepto los peritos, en la certificación conocieron el Alcalde que la visó, y los pudientes labradores, y ganaderos que asistían a la casa de la villa al estenderla, como de ordinario hacen, sin reparar que hubiese omisión de circunstancia constante y autorizada.

5. Debe decirse también que para la valoración de lo inculto se tuvo presente la disminución de precio que debía tener segregándose las labores, de modo que el valor señalado en renta y venta fué considerando ya la separación de ambos.

6. De lo mismo se deduce que... considerando la existencia de caminos de pueblo y de ganados o salidas a las aguas, y la posibilidad y costumbre de pasar por la orilla de unos a otros terrenos cultivados.

7. Finalmente el terreno en general, y salvo levísimas diferencias de roturaciones arbitrarias está hoy lo mismo que cuando se evaluó, se anunció para la venta y se vendió".

Y como muestra de cual era la actitud de fondo ante el problema de las roturaciones, resulta bien expresiva el acta de una sesión de la Junta Provincial de 1866. En ella se lee una petición para inscribir en el Registro de la propiedad a nombre de Marcos y Ramón Latorre, de La Joyosa, un olivar de 4 anegas de tierra sito en el término de Garrapinillos, partida de Calasanz, que heredaron de su padre y que éste había pedido al Ayuntamiento en 1856. Debe ser declarado en venta según la ley de desamortización, pero...

"esto, sin embargo, parece excesivamente duro que el Ayuntamiento oponiéndose en la información venga a inutilizar los trabajos y afanes con que un pobre labrador ha puesto en cultivo este pequeño terreno que al Ayuntamiento solicita, cuando sin haber llenado aún este requisito tantos otros terrenos de mayor importancia se han roturado... que debe tenerse en cuenta que se han roturado indebidamente multitud de terrenos, y en su mayor parte por personas que no son vecinas de Zaragoza, y sí de los pueblos a ella inmediatos, principalmente en el monte de Torrero, por los vecinos de Cadrete que citan una escritura de los años 1755..." (Libro 174, p.141)

En los fondos del archivo de la Diputación provincial deben existir bastantes referencias con estados enviados por los municipios, acogiendo a la promulgación de las leyes de reconocimiento de roturas arbitrarias de 1834, 1855 y otras disposiciones. Nosotros hemos recogido como muestra algunas peticiones de particulares ⁽¹⁰⁾ y también los apeos enviados por algún municipio. Dedicaremos nuestra atención, pues, a resumir los enviados para la legitimación de roturas por los ayuntamientos de Ejea, Pedrola y Pina.

B. 1. - EJEA DE LOS CABALLEROS

Para el período previo a nuestro estudio FERRER REGALES (1958) aporta unos datos que ponen en evidencia la enorme expansión de los cultivos que tuvo lugar a lo largo del siglo XVIII y principios del XIX. Entre 1713-19 y 1836 el número de propietarios en el municipio de Ejea aumenta de 197 a 573, el terreno destinado a cereal se amplía desde 1.555 Ha a 3.618 Ha y el de viñedo de 285 a 488 Ha. En el Archivo de Ejea se conserva un documento que recoge las tierras adjudicadas por el Ayuntamiento entre los años 1774 y 1839, pero a pesar de las facilidades para inscribirse, las roturaciones arbitrarias siguieron realizándose para evitar el pago del canon. Ello hace pensar a F.REGALES que aparte de estas tierras encatastradas, la superficie ocupada por los cereales en propios y comunes sería ya relativamente importante, quizá del mismo alcance que la perteneciente a la propiedad particular, y contribuyendo de esa manera a una fragmentación enorme de la propiedad que parece en gran parte resultado de esas roturaciones anárquicas.

¹⁰ En MARTELES, P. y MORENO, E. (1988, p.462) mostramos la petición, de 1872, de varios vecinos de Pina de Abro que solicitan del Jefe Político que se les reconozca de una vez los terrenos roturados antes de 1837 y que tienen solicitados desde 1865.

El primer documento consiste en la *"Relación de las cahizadas de tierra que según manifestación de los Peritos existen aproximativamente, roturadas en las Dehesas de Propios de esta Villa y sus montes comunes después del año de 1808 con expresión de los vecinos que las posehen y partidas en que se hallan"* (Legajo VIII/483 ADPZ). Fue remitido a la Diputación por el Ayuntamiento de Ejea el 26-6-1834 y en una nota final se aclara que se ha calculado *"la extensión del terreno abierto por un juicio prudente o cálculo aproximado. Todo él está destinado en su cultivo a la cría de granos, e ignora el Ayuntamiento qué número de los posehedores tenga autorización alguna. Este apeo se practicó con mucho trabajo por disposición del Ayuntamiento en el año de 1832 y es posible que después se haya hecho alguna nueva roturación no comprendida en él, en cuyo caso parece que deberá quedar sujeta a los mismos efectos de la regla que se dicta para con las individualizadas"*.

Este estadillo de 1834 desglosa pues los nombres y extensiones roturadas a lo largo de 16 páginas, afectando a un total de 756 cahices y 6 anegas (unas 433 Ha) en las dehesas y a 199 cahices 5 anegas (unas 114 Ha) en los montes comunes. En conjunto 547 Ha y 372 roturadores afectados (59 en los montes). Como luego presentaremos las roturas en las dehesas, su desglose en los montes comunes es el siguiente:

Partida de Marcuera:	106 cahíces y 28 propietarios
Partida de Pui-la-Junta:	43 cahíces y 16 propietarios
Partida de Val de Santid:	6 cahíces y 2 roturadores
Partida de Salobrar de Gurrea:	33 cahíces y 13 roturadores

El segundo documento es de 15-12-1858. Se trata de la *"Relación de todas las fincas rústicas que hoy posehen los propios de esta Villa y que el Ayuntamiento Constitucional de la misma forma y remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en cumplimiento de la circulara de fecha de 15 de noviembre de 1858"* (Caja 24 AHPZ). En el expediente se detallan las características de las 44 dehesas de propios con las rentas que devengan, pero sistemáticamente señalan en la columna correspondiente que "se ignora" su superficie. ⁽¹¹⁾

A pesar de esa imprecisión en la cabida de cada dehesa, al final de la relación se incluyen unas observaciones en las que se menciona expresamente la superficie que en ellas se halla dedicada al cultivo de cereal (y en algún caso a la vid) que asciende a 1.529 cahíces (874 Ha). Ello nos ha permitido comparar para esas dehesas el total declarado como roturado en 1832 y lo que ahora se menciona en 1858. A la izquierda de la tabla incluimos como referencia el total en hectáreas que asigna el catálogo de 1859 a esa dehesa. La extensión de 1858 está en cahíces y la de 1832 también en cahíces (y tras la coma se expresan las anegas). En 1832 se expresa también el número de roturadores ("Propietarios") afectados en cada dehesa (1 cahíz son 8 anegas y 0'5721 Ha, resultando la anega 0'0715 Ha).

¹¹ Sin embargo, pocos meses después, al publicarse el Catálogo de Montes de 1859 todas esas dehesas aparecen con la superficie expresada.

<u>1859</u>		<u>1832</u>		<u>1858</u>
(Ha)	Dehesa	Ca-An.	Prop.	Ca.
160	- Torales altos	30'6	11	61
159	- Torales bajos	16'0	8	48
502	- Corral de Vacas	33'0	16	39
387	- Chopo	10'7	8	45
457	- Valdebiel	95'1	37	208 (+ 22 viñedo)
554	- La Panadera	73,7	32	196 (+132 ")
385	- San Gil	108'1	53	114 (+ 74 ")
	Valdescopar	48'7	24	-
239	- Puyalgorriz	51,6	24	111
210	- San Bartolomé	71'7	26	174
138	- Salobrar de Gurrea	15'3	7	19
151	- Valdecuadros	26'6	10	-
156	- Cubilar de los frailes	45'2	8	10
143	- Vallescos	18,2	4	75
230	- Espullacapas	6'4	1	16
103	- Cuesta rasa	3'1	2	2
	- Valdeliesca	2'3	2	-
140	- Puytravesero	14'4	5	6
149	- Martucha	11'2	5	6
133	- Chicarro	2'4	1	5
110	- Espinel	2'2	1	-
78	- Conejares	4'0	2	10
71	- La Codera	11'6	10	22
237	- Juncaruela	50'1	14	76
154	- Puirraso	2'4	2	-
207	- Valsa del Marqués			6
105	- Santa Margarita			6
158	- Puyarienz			14
632	- Santa Anastasia			1
187	- Lentiscosa			6

Acompañando a la lista de 44 dehesas de Propios el Ayuntamiento añade en otra de las observaciones que *"en las dehesas comprendidas en esta relación se encuentran varias parideras, cabañas, casas de campo, corrales, balsas, y fincas pertenecientes a particulares, cuyo número y dimensiones no son posible puntualizar por carecer de datos fijos este ayuntamiento y que en su caso deben resultar en las relaciones dadas por los Peritos medidores y tasadores las mismas dehesas... Otro sí. También debe especificarse por vía de observación que los edificios, balsas y eras de que se deja echo mérito, data su antigüedad de tiempo inmemorial, que las tierras destinadas al cultivo de cereales en su mayor parte datan de cuarenta años, y las restantes están reducidas a cultivo con anterioridad al año 1853, y los plantados de viñedo también lo están todos ellos de antes del año últimamente nombrado. Siendo de advertir que los actuales poseedores de unas y otras fincas, han incohado sus respectivos expedientes, ante este ayuntamiento con objeto de que se les declarasen propiedades particulares conforme a las prevenciones de la ley de 6 de mayo de 1855, los cuales elevará a su tiempo a V.E. esta municipalidad, en cumplimiento de la calendada Ley".*

Y a partir de estos datos la conclusión no puede ser más evidente. En el municipio de Ejea, entre 1808 y 1832 se han practicado roturas arbitrarias por un total de 547 Ha (955 cahíces). En 1834 el Ayuntamiento se cura en salud diciendo que debe haber otras no registradas pero que deben considerarse igualmente afectadas

por las disposiciones de 1834, de manera que ello le permite afirmar, a fines de 1858, que muchas de las roturas datan de unos cuarenta años y que todas, desde luego, son anteriores a 1853. En esta última fecha lo roturado asciende a 874 Ha (1.529 cahíces). Como no nos consta, cabe que en lo mencionado en 1858 se halle incluido lo reseñado en el apeo de 1832, pero no creemos que sea así, sino que lo que pretende la exposición municipal es de algún modo incluir lo roturado posteriormente a aquella fecha. De todas formas, aunque ese no fuera el caso, cabría destacar que desde 1808 hasta 1858, cuando menos, en el municipio de Ejea se habían roturado de forma arbitraria unas 874 Ha (y muy posiblemente ese total habría que elevarlo hasta 1.421 Ha)

Como contraste frente a esta fiebre roturadora cabe mencionar la denuncia de 30-4-1849 por la Guardaduría Mayor de la Comarca de Montes de Ejea de los Caballeros, y que tramita la Comisaría de Montes el 2-5-1849, conteniendo una *"Relación de los vecinos de esta villa que tienen tierras roturadas en los montes Comunes y de propios de la misma y quedan denunciados"*. En total aparecen implicados 57 sujetos y 94 cahíces 2 anegas de tierra ascendiendo las multas a 7.680 rs. No sabemos si el hecho de denunciar las roturas fue muy frecuente pero a la vista de los conflictos entre ganaderos y agricultores de esta villa (ver APENDICE Nº 5) no sorprende demasiado el que sucediera.

De todas formas, varias de las denuncias no aluden a roturaciones sino a la circunstancia de haber practicado hormigueros y en muchos otros no se cita extensión *"por no haber llegado el caso de romperlas, si bien la extensión es excesiva"* (solo las habían marcado para roturar) y no se sabe qué multa asignarles pues *"no deja sin embargo de ser un acto preparatorio demasiado ostensible encaminado a perpetrar aquella infracción o arbitrariedad, por medio de la cual aspiraban a convertirse en dueños de una buena porción del monte"*

B. 2. - MUNICIPIO DE PEDROLA

Las noticias de este municipio fueron remitidas el 30-4-1845 por el Ayuntamiento cumplimentando unos formularios impresos que llevan por título *"Relación nominal espresiva de las tierras que se han roturado en esta villa antes del 22 de Diciembre de 1833 formada en virtud de mandado en la prevención 2ª de la circular del Sr. Gefe político del 27 de Febrero último"*. (Legajo 1456, ADPZ) En la relación aparecen 207 nombres de actuales tenedores de las fincas (dejan en blanco el año de la roturación, el nombre del primer roturador y el de la cantidad que abonan como canon). Además de las que se citan en barbecho las tierras parecen dedicadas al cultivo de cebada, trigo y barrilla. Los terrenos se hallan ubicados en las paretidas de: Estanca - Campo viejo - Sarda - Terrero - Marmonte - Valdemorenilla - Pajarotas - Tollo - Reclizas - Barranco - Contenal - Casilla - Juan Gastón - Huerta nueva - Cañada - Sardeta - Vagos - Juncalé - Herrera.

El total de extensión afectada asciende a unos 355 cahíces (203 Ha) y en una nota se añade que *"Hace años que el señor Duque perceptor de diezmos de esta villa cobraba el ocheno de trigo, cebada y centeno de dichas tierras, mediante alfa-*

rrazar ⁽¹²⁾ que celebraban las dos partes, uno nombrado por el señor Duque y otro por el ayuntamiento cuyo derecho le fue ganado en pleito al referido señor Duque. Y que en el monte de esta villa no se cría otra cosa sino tomillo, aliaga y sisallo y todo él es secano".

B. 3. - MUNICIPIO DE PINA DE EBRO

La información procede de un cuadernillo con la "Relación de los expedientes y solicitudes que se han *incoado en este Ayuntamiento pidiendo legitimidad o título administrativo sobre los terrenos repartidos o roturados, a que se refiere la ley de 6 de mayo de 1855 y cuyas peticiones han sido registradas el 6 de enero de 1866*" (Legajo XIII-870, ADPZ). El documento, que está deteriorado y comienza en el folio 18 con la petición número 36, nos proporciona el siguiente desglose que tiene la ventaja de ofrecer las extensiones expresadas en hectáreas. Sin embargo no contamos con ninguna referencia a los años en que se hicieron las roturas mencionadas.

La relación es nominal indicando para cada roturador los trozos que posee en cultivo en cada partida. El total de superficie roturada asciende a 2.470'98 Ha y para su presentación hemos llevado a cabo una doble relación en la que recogemos en primer lugar las roturas hechas en los montes comunes y después mencionamos las correspondientes a las restantes partidas y dehesas no identificadas por nosotros como tales.

<u>Monte</u>	<u>Extension(Ha)</u>	<u>Nº propiet.</u>	<u>Nº parcelas</u>
Bardera	289,30	116	150
Retuerta	606,59	132	212
Farled	370,58	57	71
Llano	235,68	110	107
Ardillas	143,35	68	73
Total	1.645,50	483	613

Con respecto al número de propietarios debe tenerse presente que el total de individuos diferentes es de 408 (nos faltan los 35 primeros) y que la cifra de 483 que se menciona para los montes deriva del hecho de que bastantes sujetos tenían roturas abiertas en más de un monte.

La distribución de las restantes roturas, indicando la superficie en Ha y el número de sujetos proporcionan un total de 825'40 Ha cuyo desglose es como sigue:

¹² El alfarrazar era un derecho que otorgaba al Señor la prioridad para poder elegir para uso propio las partes del monte que mejor le acomodaba.

ROTURA (Hectáreas- nº peticionarios)

Puyfrancos (20'31 – 6),
 Atalaya (30'36- 8),
 Valtravesera (74'56- 19),
 Val de Pina (47'56- 23),
 Galiana (70'23- 37),
 Valquemada (18'16- 13),
 Val de oro (16'23- 5),
 Valtuerta (5'21- 6),
 Rabed (3'14- 4),
 Val de Gelsa (22'09- 5),
 Val de temple (101'47- 26),
 Cruz del alcalde (0'71- 1),
 Valsabina (20'43- 3),
 Casilla del Burgo (1'71- 1),
 Val de Lerín (2'93- 2),
 Val de Fray Domingo. (6'9- 1),
 Balsa (6'07- 1),
 Agudicos (64'32- 21),
 Choceras (10'08- 5),

ROTURA (Hectáreas- nº peticionarios)

Royales (21'81- 9),
 Florida (2'86- 1),
 Valdeabellera (90'27- 35),
 Puyalbardas (119'57- 30),
 Corral nuevo (2'50- 1),
 Soto Talavera (11'01- 3),
 La Loma (2'28- 1),
 Varella de la Cuba (1'00- 1),
 Valdeovejtas (10'72- 5),
 Val de la pega (2'00- 1),
 Cabañeras (1'64- 1),
 Rabaleta (5'76- 4),
 Reguero del ciego (6'65- 1),
 Val de pozo (2'28- 1),
 Portichuelo (2'21- 1),
 Planas de la venta (0'57- 1),
 Mascarada (2'64- 1),
 Perdiguera (12'58- 10),
 Valdefalcones (4'43- 1)

Y como aparece la relación nominal del roturador de cada trozo, sumando las posibles roturaciones de cada interesado ello nos permite elaborar la lista de los roturadores más importantes por total de superficie en hectáreas:

Remigio Mompeón (72'62),
 Bárbara Lagraba (31'89),
 Fdo Mermejo (19'05),
 Juan Mermejo (18'45),
 Sebastian Giménez (18'16),
 Esteban Mesones (16'30),
 Gregorio Ruiseco (20'57),
 Miguel Chaure (19'38),
 Nicolás López (54'70),
 Luis Claver (37'76),
 Manuel Bergasa (21'03),
 Nicolás Cortés (20'95),
 Domingo López (32'17),
 Manuel Benedid (23'81),
 Ventura Lago (25'67),
 Mariano el Cazo (28'74),
 Isidro Lasala (19'16),
 Martina Gaudó (17'80),
 Blas Abos (22'31),
 Dionisio Descartín (16'37),
 Pedro Lagraba (18'09),
 Cipriano Ferrer (31'82)

Florentina Pérez (Vda de S.Belled
 43'62),
 Teresa Francés (19'88),
 Leandro Falcón (20'01),
 Baltasar López (29'39),
 Isidra Beneded (Vda de Peralta 21'40),
 Prudencio López (17'02),
 Sixta Gómez (17'44),
 Jose Riquelme (19'02),
 Manuel Sorrosal (22'31),
 Pedro del Cazo (20'74),
 Isabel Sorrosal (Vda de M.Salilla
 26'67),
 Jose Per (17'52),
 Mateo Alvira (21'06),
 Cristobal del Ruste (29'75),
 José Lago (16,59),
 Pablo Amorós (19,30),
 Juan Jarauta (28'89),
 Fernando Serra (administrador del
 conde de Sástago 29'17),
 Manuel Benedid (20'16),

En conjunto, estos 42 peticionarios (10'3%) solicitan la legitimación de 1.044 Ha (42'25% del total) con una media roturada de 24'8 Ha. Para cada uno de los restantes 331 interesados cuyos nombres conocemos corresponderá pues una media de 4'30 Ha, aunque son mayoría los que han roturado una superficie de inferior tamaño.

De alguna manera, la presentación de este expediente en fecha tan tardía como 1866 nos hace pensar en la probabilidad de que debía tratarse de roturaciones muy recientes. Lo cierto es que a finales de 1868, la gestión que contaba con la oposición de los ganaderos, no ha obtenido los resultados esperados y esas tierras no solo no han sido legitimadas sino que se ha dispuesto la evacuación de los sujetos que las ocuparon. A la vista de esos acontecimientos el Alcalde de Pina se dirige a principios de 1869 al Gobierno Civil en estos términos:

"a instancia de varios vecinos de esta villa se dirige a la Diputación para la solicitud de condonaciones (de multas) impuestas a los mismos en el expediente instruido contra ellos sobre roturaciones arbitrarias, se ha servido V.E. acordar la suspensión de los procedimientos judiciales previniendo al propio tiempo que llevándose a efecto la providencia de V.E. del 30 de diciembre del año último se incorporen al patrimonio común los terrenos roturados; este Ayuntamiento que en el día de haber hizo saber a los roturadores el contenido de la misma, los cuales contestaron que están prontos a que se verifique dicha incorporación suplicando al propio tiempo que se les permita recoger las cosechas de trigo y cebada que en ellos hay pendientes; á acordado manifestar que siendo aproximadamente 400 los roturadores y que en su mayor parte pertenecen a la desvalida clase proletaria; sería procedente y equitativo se les permitiese recoger las mencionadas cosechas, con lo cual además de que ningún perjuicio se causaría a los terrenos comunes, sería un beneficio importantísimo para aquella desgraciada clase que con el pequeño producto que de ellas obtuviera podrían atender en algo aunque sólo fuese por una pequeña temporada a su subsistencia y la de sus familias.

Por otra parte, Exmo.Sr., el obligarles ahora a abandonar los terrenos sin la esperanza de recolectar las cosechas que en ellos tienen sembradas, sería si no imposible, al menos muy difícil, pues aunque este Ayuntamiento acata y respeta las ordenes y provisiones de V.E., tal vez no pudiera llevar a efecto aquella medida sin que se promoviese algún conflicto desagradable en la población"

No sabemos cómo terminó de aplicarse esta providencia por la que se había decidido la expulsión de los roturadores de las tierras abiertas en Pina, pero aunque ello hubiera sido así, la voluntad de roturar aun a riesgo de que no se les reconozca la propiedad no dejó de tener fuerza. El 31-10-1871, el Ayuntamiento trasmite al gobierno civil otra petición para poder cultivar en las dehesas por ser años de extrema sequedad:

"Que por la escasez de aguas pluviales, hace algunos años son tan escasas también las cosechas de cereales que se recolectan en las tierras de secano de esta jurisdicción, que ni siquiera son suficientes a sufragar las primeras necesidades de la población.

En los terrenos de regadío, aunque el cultivo ocasiona mayores gastos, tienen al menos la ventaja de ofrecer más seguridad la producción de ellos. Y como quiera que en esta villa existen terrenos que con facilidad podrían reducirse a cultivo de regadío, como son los Sotos conocidos con los nombres del Figueral y Rebollar, destinados a pastos comunes; se haría entonces mucho mayor la producción sin que por ello pudiera echarse de menos la pequeña disminución de pastos que estas rotaciones ocasionaría, puesto que han disminuido notablemente los ganados de todas clases, y aquellos encuentran abundancia en los demás terrenos.

Por otra parte los expresados sotos Figueral y Rebollar y más especialmente este último están en su mayor parte roturados arbitrariamente, de manera que una grande porción de vecinos se aprovechan de ellos obteniendo pingües cosechas, mientras que los otros se abstienen de roturar. Con el fin, pues, de evitar esa notable desigualdad en el aprovechamiento de los indicados terrenos, y de proporcionar al propio tiempo al vecindario medios de hacer mayor y más segura la producción de cereales en la jurisdicción de esta villa.

A V.S. suplican que tomando en consideración las razones expuestas se digne a proceder al repartimiento y distribución proporcionadamente entre el vecindario de esta villa, los trozos de terreno común... y si no estuviera en las atribuciones de esa corporación adoptar aquella medida, no dudan los exponentes, que en bien del vecindario en general solicitará ese Ayuntamiento el competente permiso para ello...".